

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Presencio, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, que se amplía por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

JUNTA HARINO - PANADERA CIRCULAR NÚM. 6.

De interés para los que necesitan harinas especiales.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ordena que no podrá ser suministrada cantidad alguna de harinas especiales sin orden de dicho organismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de diciembre de 1940.
=El Presidente, José Francisco de Astor.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación Provincial de Pagos que el día 20 de diciembre actual se abra el

pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 20.—Montepío Militar y cruces de la clase de tropa.

Día 21.—Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 23.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 24.—Tropa mensual y clases de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 26.—Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios.

Días 27 y 28.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 28, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 17 de diciembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D.ª Esperanza Mediavilla Diez, contra su esposo D. Esteban Ramos Ríos y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta. El Sr. Don Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.ª Esperanza Mediavilla Diez,

mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villaciervo, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio y defendida por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; contra D. Esteban Ramos Ríos, mayor de edad, casado con la demandante, jornalero y de esta vecindad, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza. Fallo.—Que debo declarar y declaro a D.ª Esperanza Mediavilla Diez, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con su marido D. Esteban Ramos Ríos en la demanda de divorcio ante el Tribunal Eclesiástico y en todas las actuaciones complementarias o incidentales como alimentos, depósito, etcétera, que hayan de tramitarse ante la jurisdicción civil; sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas, en el caso dispuesto en los artículos treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos, si la parte demandante no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonjo de V. Tutor». Rubricado.

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Esteban Ramos Ríos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Ante mí.—Licenciado, Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recayente en la pieza de situación, dimanante de causa número 142, del corriente año, por hurtos, contra otra y Adelaida Pardo Rodríguez, que se encuentra en libertad provisional bajo fianza metálica de 300 pesetas, que constituyó Rafael Castrillo Expósito, cuyo actual paradero se ignora, así como el de aquélla, acordó citar a dicho fiador para que en el término de diez días presente a

dicha procesada, a quien también se la cita, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser emplazada, apercibiéndole que, si no lo verifica, se llevará a cabo lo preceptuado en el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, esto en cuanto al fiador, y en cuanto a la procesada, los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Belorado

Requisitoria.

Conde Fernández María, de 22 años de edad, soltera, sin profesión, ambulante, natural de Bilbao, residente últimamente en Cerratón de Juarros, procesada por el delito de lesiones, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, ante el Juzgado de instrucción de Belorado (Burgos), a fin de notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, interesando a la vez de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura y conducción de la misma a esta Prisión o Depósito municipal, pues así se halla acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue por dicho delito.

Belorado 13 de diciembre de 1940.—El Juez de instrucción, Alberto Ortega.

Lerma

D. Pedro Barbero Orcajo, en funciones de Juez de instrucción del partido de Lerma,

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la ocupación de los efectos que se dirán y detención de los poseedores de los mismos si no justifican cumplidamente su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos en la noche del 14 al 15 de octubre pasado, de la casa que posee en la Granja de Guimara, D. Amando Fernández Soto, vecino de Burgos; poniendo tales efectos y autores a disposi-

ción de este Juzgado, quien instruye el oportuno sumario.

Ropas y efectos sustraídos.

Tres juegos de cama.

Tres colchas de punto y una de damasco de algodón, encarnada, siendo las de punto corrientes.

Tres mantelerías completas, de buena clase. una de color fresa con rayas negras, formando grandes cuadros; otra blanca con rayas azules, formando también cuadro, y la tercera blanca con dibujos pequeños, siendo cada una de ellas para doce cubiertos.

Tres batas de señora, color blanco con dibujo, una en azul, otra en verde y otra en rosa.

Una pistola marca Star, calibre 9 corto, en buen uso.

Una escopeta de la fábrica Joaquín Fernández, de Eibar, de dos cañones muy cortos y de menos de setenta centímetros de largo, cañón derecho agolletado y el izquierdo doble agolletado o sea chok y ful-chok respectivamente, en la culata lleva un portafusil de trenza de cuero, es de gafillos ocultos y se adquirió en la fábrica expresada hará unos 26 años.

Dado en Lerma a 14 de diciembre de 1940. El Juez, Pedro Barbero.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Villadiego.

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza al gitano Pedro Hernández, ambulante, cuyas señas son las siguientes: alto, moreno, complexión regular, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 38 de 1940, que se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Villadiego 13 de diciembre de 1940.—El Juez interino, (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Ricardo Rapp Ruiz, vecino de Arija, según cédula personal número 626, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 19 de noviembre de 1940, solicitud de registro de 30 pertenencias para la mina titulada Casualidad, cuyo expediente tiene el número 3.370, de mineral de sílice para fabricación de vidrio, sita en término de San Vicente de Villamezán, a los sitios llamados La Virgen, Fuentesecas y Campizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida El Mojón común divisoria de los terrenos de Cristalera Española, S. A., Hermandad de la Ribera y San Vicente de Villamezán. A partir del citado punto de partida y en dirección E. 14.º S. se medirán 600 metros, colocando la primera estaca; a los 500 metros de ésta

en dirección S. 14.º O. se colocará la segunda; a los 600 metros en dirección O. 14.º N. se colocará la tercera, y finalmente a 500 metros de ésta en dirección N. 14.º E. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte magnético y la división designada la sexagesimal.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Vicente de Villamezán, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 13 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, desde este día queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, el proyecto de presupuesto ordinario de este Excelentísimo Ayuntamiento, para el próximo año de 1941, aprobado por la Corporación Municipal en la sesión del pleno extraordinario que celebró en el día de ayer, así como los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto.

Igualmente quedan expuestas al público las modificaciones hechas en las Ordenanzas de exacciones locales números 9, 26 y 49, referentes, respectivamente, a los derechos o tasas por licencias para construcciones, apertura de calcatas y zanjas e incremento de valor de los terrenos (plus-valía).

Juntamente con esta última ordenanza figuran las valoraciones de los terrenos que han sido fijadas para el trienio de 1941, 1942 y 1943, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de noviembre de 1928, declarado con fuerza de ley por la de 15 de abril de 1932.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones por escrito en la citada Secretaría de este Ayuntamiento.

Burgos 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Florentino Martínez Mata.

Alcaldía de Torrepadre.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y las ordenanzas de exacción que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los con-

tribuyentes e interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Torrepadre 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José Fuentes Conde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas, Frias, Villazopeque, Tordómar, Arauzo de Torre, Cameno, Rojas, Quintanillabón, Cernégula, Villariezo, Guzmán, Vadocondes y Santa María Ribarredonda.

Alcaldía de Valles de Palenzuela

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y confener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valles de Palenzuela 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Moisés González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Mamolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Mamolar 1.º de diciembre de 1940.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Baños de Valdearados, Quintanilla Sobresierra, Barcina de los Montes y Cerezo de Riotirón.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año 1941, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y

presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Barrios.

Alcaldía de Cebrecos.

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias y habilitación de créditos para ampliación de consignaciones, dentro del presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente y pago de atenciones no consignadas y que no admiten aplazamiento, queda de manifiesto en la Secretaría municipal el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Cebrecos 12 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Cristóbal Cielos.

Alcaldía de Sasamón.

Para su provisión interinamente se anuncia la vacante de Secretario de la Agrupación forzosa Sasamón-Villasidro, a efectos de sostener Secretario común, y cuya provisión habrá de tener lugar entre los concursantes que, perteneciendo al Cuerpo de Secretarios, lo soliciten, en término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, siguiendo para su provisión las normas contenidas en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía con los documentos que justifiquen los derechos y preferencias.

El sueldo a disfrutar es el de 3.200 pesetas anuales.

Sasamón 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Avelino Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Habiendo de constituirse la Comunidad de regantes de todos los que pueden aprovechar las aguas del río Gromejón, para riego de las tierras de este término municipal, por el presente cito a todos los dueños de los terrenos de la margen derecha del río Gromejón, e industriales interesados desde el pago de La Enebra hasta Los Gariados, inclusive, de este término municipal, a fin de que comparezcan en la casa de la villa de este pueblo el día 26 del próximo mes de enero, a las once de la mañana, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes, conforme determina el artículo 228 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, y a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente anuncio.

Quintana del Pidio 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro de la Soia.

Almacén de vinos

Se traspasa, acreditadísimo, numerosa clientela. Informarán: San Gil, 7, interior, Burgos. 1—3